



CONTRATO PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES RESPECTO DEL PROGRAMA "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento" DEL FORTASEG 2017.

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DENOMINARSE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL ENTE JURÍDICO COLECTIVO DENOMINADO "GRUPO FECOISA S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO JOSE VILLARREAL FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DENOMINARSE "EL PROVEEDOR", INSTRUMENTO (NEGOCIO JURÍDICO), EN EL CUAL LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD EN SOMETERLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.- QUE ES UN ÓRGANO COLEGIADO LEGALMENTE CONSTITUIDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ MISMO, QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 24, 102 FRACCIÓN IL APARTADO 3 Y 104 INCISO A, FRACCIONES XI Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA Y SE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL Nº 59 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2013, DONDE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, DECLARA VALIDAS LAS ELECCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ADMINISTRACIÓN 2014-2017, ASÍ COMO CON LA CERTIFICACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 1 DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2014, EN LA CUAL SE LLEVA A CABO LA INSTALACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIO DE CABILDO DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2014, CON LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ACREDITA Y JUSTIFICA JURÍDICAMENTE, LA CALIDAD CON LA QUE SE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- QUE CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ESTADO DE COAHUILA, EL MUNICIPIO FORMA PARTE DEL MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

III.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES; EL "R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA" TIENE RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES, Y AUTORIZADOS POR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CELEBRADO CON EL EJECUTIVO FEDERAL.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 40, 41, FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 13, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DÉCIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ASÍ COMO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTASEG), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIOS LOS TRÁMITES CONDUCENTES, DETERMINÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO FECOISA S.A DE C.V."

V.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE NUEVE #595 COLONIA AMPLIACIÓN LONGORIA. CD.REYNOSA TAMAULIPAS. C.P.88660; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

## SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE NUESTRO PAÍS, TENER LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES A LA FECHA NO SE ENCUENTRAN RESTRINGIDAS POR CAUSA LEGAL ALGUNA, Y CONTAR CON CAPACIDAD PARA FIRMAR Y OBLIGARSE.

II.- DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA CUMPLIR CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES PARA OPERAR, CON R.F.C. GFE-80423-KI4.





III.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE NUEVE #595 COLONIA AMPLIACIÓN LONGORIA. CD.REYNOSA TAMAULIPAS. C.P.88660; MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

IV.- QUE RECONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE RIJAN EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, BAJO EL FOLIO NÚM. PR-6572/2017.

V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO TENER LA EXPERIENCIA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VI.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA Y ÉL EN LO PERSONAL, NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ MISMO NO SE ENCUENTRA INHABILITADO LEGALMENTE.

#### CONJUNTA

Que suscriben este contrato de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar: 40 (cuarenta) Chalecos balísticos nivel III- A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV. En las condiciones y con los conceptos detallados en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR".

### SEGUNDA: VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en un periodo máximo de 09 (nueve) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

### TERCERA: IMPORTE.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por los bienes objeto del presente contrato un monto total de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N., IVA incluido), a razón de un precio unitario de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo el cual incluye, la remuneración o pago total fijo a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos directos e indirectos incluso los impuestos que originen los trabajos, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

### **CUARTA: FORMA DE PAGO.**

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar el pago en un término no mayor a 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y previa recepción de conformidad de los bienes.





QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato sin incluir el I.V.A. mediante póliza de fianza a favor de "EL AYUNTAMIENTO", mediante Institución Afianzadora autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para expedir fianzas, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el mismo impone a "EL PROVEEDOR".

Esta garantía será cancelada previa liberación de la misma por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato.

## SEXTA.- GARANTÍA DE SANEAMIENTO A VICIOS OCULTOS.

Las partes convienen que el período de garantía aplicable será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los objeto de este contrato son nuevos y están libres de vicios ocultos y defectos que puedan afectar materialmente su funcionamiento y que los mismos funcionan de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta económica y ficha técnica, obligándose a su saneamiento en caso de requerirse.

Para el caso de que en condiciones de uso normal y apropiado durante el periodo de garantía, los bienes muestren tener un defecto que materialmente afecte su desempeño de acuerdo con las especificaciones del equipo, "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito de dicho defecto, "EL PROVEEDOR", reemplazará el bien defectuoso en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la notificación.

El reemplazo de los bienes durante el período de garantía las realizará "EL PROVEEDOR" sin cargo alguno para "EL AYUNTAMIENTO" conforme a las condiciones de aplicación de la garantía antes referida.

## SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" dará su autorización por escrito previa justificación de "EL PROVEEDOR", pero quedando bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los bienes que se proporcionen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por el servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, patentes, certificados de invención, derechos o prioridades que pertenezcan a terceros relevando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier cargo por estos conceptos, mismos que serán exclusivamente por su cuenta.

#### OCTAVA.- CARGOS ADICIONALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado e instalación, manejo del equipo y descarga, hasta el momento que los bienes y servicios sean recibidos de conformidad por "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.** 

The state of the s





Si "EL PROVEEDOR" no cumple en calidad y cantidad con el plazo de inicio del suministro de los bienes contratados, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", el importe que resulte del 5 (CINCO) al millar por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los bienes contratados, sobre el valor total de lo no entregado; en el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato, sin mayor procedimiento que informar a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita que ponga en riesgo el patrimonio del Estado.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará inmediatamente al "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión, las causas que la motivaron y, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener la prórroga correspondiente de las garantías mencionadas en la cláusula Quinta del presente contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes y servicios proporcionados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL AYUNTAMIENTO" le cubrirá el importe los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables.

# DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si "EL PROVEEDOR" es declarada en concurso mercantil, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- B. Si subcontrata o cede parcial o totalmente las obligaciones objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
- C. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola o infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental o legal que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato.





- E. Si a "EL PROVEEDOR" le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad independientemente de su naturaleza.
- F. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarias a la normatividad, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo que afecte a la Administración Pública Municipal.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato.

# DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que "EL PROVEEDOR", dentro del término de 3 días naturales contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiero recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la Resolución se preparará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guarda el suministro de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los bienes aun no entregados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

## DÉCIMA TERCERA.- DE LA INFORMACION.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen, tienen relación y generan información relacionada con el presente contrato, y tienen el carácter de información reservada y confidencial. "EL PROVEEDOR", se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que se genere por concepto y derivado del presente contrato en caso contrario se generará una causal de rescisión a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" con relación a este contrato y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.





DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

# DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monclova, Coahuila.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance Legal, y por no contener el mismo causas que pudiese afectarlo por error, dolo, violencia o lesión, no ser contrario a Derecho, la moral o las buenas costumbres, expresando su voluntad de sujetarse al mismo en todo tiempo y lo ratifica y firma de conformidad, en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de Marzo del 2017.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

C. LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL

"POR EL PROYEEDOR"

C. ALFONSO JOSE VILLARREAL FLORES